



RESOLUCION No. CSBTR16-41
miércoles, 20 de abril de 2016

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. CSBTR16-29 de 2016”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en sesión de Sala de la fecha y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Por Acuerdo No.CSBTA13-215 del 2 de diciembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Con la Resolución No. CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014 y aquellas que la adicionan, modifican y aclaran, esta Sala decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Mediante la Resolución No. CSBTR14-264 del 31 de diciembre de 2014, esta Sala publicó los resultados de las pruebas mencionadas.

La citada Resolución, fue notificada mediante la fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 31 de diciembre de 2014 al 8 de enero de 2015; el término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 31 de diciembre de 2014 al 23 de enero de 2015 inclusive.

De igual manera, el 25 de noviembre de 2015, se surtió la prueba supletoria de aptitudes, conocimientos y psicotécnica para los aspirantes a quienes así se les autorizó, por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Mediante Resoluciones Nos. CSBTR15-66 y CSBTR15-81 del 20 de marzo y 15 de abril de 2015; se resolvieron los recursos presentados contra los resultados publicados, las cuales fueron fijadas para su notificación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 24 de marzo al 6 de abril de 2015, en el primer caso y del 21 al 27 de abril en el segundo.

El 6 de noviembre de 2015, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, envió a esta Sala, la Resolución No. CJRES15-302 por medio de la cual se resuelven los recursos de Apelación, los cuales fueron notificados mediante su fijación durante cinco (5) días del 10 al 17 de noviembre de 2015 en la secretaría de esta Sala y publicada en el link de concursos de la página web de la Rama Judicial.

El 10 de noviembre de 2015, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial emitió la Circular No. CJCR15-14, por medio de la cual se nos remite en medio magnético la documentación y la valoración hecha por la Universidad a los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones de cada uno de los concursantes del mencionado concurso, a fin de validar dicha información y definir los puntajes para dar continuidad al proceso concursal.

De igual manera y mediante Circular No. CJCR15-17 de 2015, la referida Unidad remitió la fórmula para convertir el puntaje obtenido en la Prueba de Conocimientos a la Escala 300 a 600 puntos.

El 9 de diciembre de 2015, con oficio No. CSBTSA15-4252, esta Sala presentó a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial algunas inexactitudes sobre un número importante de casos en los que los puntajes asignados en experiencia y/o capacitación por la Universidad Nacional de Colombia, diferían a los valores que en concepto de esta Sala y a la luz del Acuerdo de convocatoria debían otorgarse, por lo que se solicitó la correspondiente aclaración.

El 18 de febrero de 2016, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial con oficio No. CJOF16-505, trasmite la respuesta de la Universidad Nacional de Colombia respecto de la cual se realizó la verificación de la documentación aportada por todos los concursantes y se aplicó la metodología y fórmulas respectivas a cada uno, para los factores de experiencia y capacitación.

En el proceso de revisión de documentos y asignación de puntajes, esta Sala encontró inconsistencias en gran parte de los cargos al advertir que algunos concursantes presuntamente no reúnen la documentación exigida para poder asignársele puntaje, por lo que se encuentra estudiando cada caso en particular, previo a la conformación de los correspondientes registros, para adoptar la decisión que corresponda.

El resultado de la etapa clasificatoria tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- **Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Hasta 600 puntos.

A los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

- **Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos.
- **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración

dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

- **Capacitación** Hasta 70 puntos. Este factor se evalúa tomando en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, que corresponden al cargo de aspiración.
- **Publicaciones.** Hasta 30 puntos. Este factor se valora conforme a las reglas previstas en el Acuerdo de convocatoria.

Mediante **Resolución No. CSBTR16-29 del 13 de abril de 2016**, ésta Sala conformó los registros de elegibles para los cargos de Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes grado nominado, Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad grado 18 y Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores grado 01.

En la citada resolución, se encontró error aritmético al sumar el total de los puntajes asignados a los concursantes que integran el registro de elegibles, **únicamente** para el cargo de **Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes grado nominado**.

De igual manera y por error involuntario de digitación, le fueron asignados 10,00 puntos en el factor publicaciones, al concursante **ANDRES RAMON ALBA SALAZAR**, integrante del registro de elegibles para el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes grado nominado, siendo lo correcto 0,00 puntos.

Esta Sala, con el fin de corregir los errores aritméticos y de digitación, procede a ello conforme lo dispone el **Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011**, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual consagra:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Los puntajes contenidos en los registros de elegibles para los cargos de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad grado 18 y Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores grado 01, no sufren modificación alguna.

En mérito de lo expuesto, Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente la Resolución No. CSBTR16-29 del 13 de abril de 2016, en el sentido de **corregir los errores aritméticos y de digitación**, presentados en

los puntajes asignados a los concursantes que integran el registro de elegibles para el cargo de: Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes grado nominado así:

ASISTENTE JUDICIAL DE CENTROS DE SERVICIOS, JUZGADOS Y/O EQUIVALENTES GRADO 6									
No.	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA DE 300 A 600 PUNTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA MÁXIMO 200 PUNTOS	EXPERIENCIA Y DOCENCIA MÁXIMO 100 PUNTOS	CAPACITACIÓN MÁXIMO 70 PUNTOS	PUBLICACIONES MÁXIMO 30 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1	80.116.932	WILSON MARIO	RAMIREZ GONZALEZ	532,11	168,00	100,00	20,00	0,00	820,11
2	80.005.523	FABIO ALEXANDER	CARDOZO GOMEZ	483,12	150,00	100,00	5,00	0,00	738,12
3	52.967.892	DIANA LISETH	HERRERA ORTIZ	500,64	166,00	51,89	5,00	0,00	723,53
4	74.358.582	ANDRES RAMON	ALBA SALAZAR	430,55	150,50	32,11	20,00	0,00	633,16
5	79.752.817	EDISON JAMES	CANTOR BURGOS	360,45	150,50	100,00	10,00	0,00	620,95
6	6.763.603	FABIO FRANCISCO	BERNAL GRANADOS	430,55	153,00	16,11	20,00	0,00	619,66
7	1.019.003.400	JAVIER ALEXANDER	AGUDELO OSES	377,99	155,50	24,60	35,00	0,00	593,09
8	11.187.214	PEDRO RICARDO	LEON RUIZ	360,45	161,50	69,97	0,00	0,00	591,92
9	52.703.364	SINDY ELIZABETH	RUEDA PARDO	325,41	161,50	50,79	30,00	0,00	567,70
10	1.030.626.806	CRISTIAN JOSE	CARDENAS SANCHEZ	377,99	141,00	41,81	0,00	0,00	560,80
11	1.026.563.345	PEDRO PABLO	SALCEDO MOSCOSO	413,03	138,50	0,44	0,00	0,00	551,97
12	80.387.557	ALVARO	PENAGOS SOLER	307,89	166,00	54,74	0,00	0,00	528,63
13	80.912.996	LUIS GUILLERMO	UMAÑA HERRERA	342,93	155,50	20,00	0,00	0,00	518,43

ARTICULO 2°. En todo lo demás, la Resolución No. CSBTR16-29 del 13 de abril de 2016 continúa incólume.

ARTICULO 3°. Esta Resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

ARTICULO 4°. Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación que deberán presentarse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016)

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta - Sala Administrativa

EMT/Mgar.